RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025.

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

El contenido de las observaciones se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II

Observación presentada por SUMIMAS S.A.S.

Respuesta Observación No. 1:

Atendiendo su solicitud, la entidad se permite responder bajo los siguientes términos:

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 (Pág.4) expresa que el análisis del sector ofrece las herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 (Pág.4) expresa que el análisis del sector ofrece las herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La misma entidad, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección M-DVRHPC-04 (Pág. 12), expresa lo siguiente: "La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Analizadas las anteriores disposiciones, se puede colegir en forma clara que el requerimiento de los índices de endeudamiento, liquidez, razón de cobertura, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, como integrantes de la capacidad financiera debe establecerse con base en el estudio del sector económico que corresponda con el proceso de contratación que realice la entidad. Cumpliendo con este lineamiento, y dando aplicación al principio de Planeación; el Municipio de Fonseca – La Guajira, a través de la Oficina de Planeación, realizó estudio del sector económico donde se desarrolla la actividad relacionada con el objeto del proceso de selección con el fin de tener claridad sobre el desempeño financiero del sector y tenerlos como base de la estructuración de los requisitos de capacidad financiera. El estudio fue publicado en el Portal Único de Contratación junto con los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

La razón financiera para que la entidad se mantenga, se refleja en el estudio del sector realizado, toda vez que se establecieron con muestras, aplicándoles cálculos financieros a las misma con el fin de establecer porcentajes % rentables y en condiciones reales al mercado.

Cabe resaltar que es potestad de la entidad, elaborar pliegos de condiciones que satisfagan las necesidades y que permitan una selección de oferente adecuado según el bien o servicio que se requiere.

Con relación a los indicadores financieros, la entidad dentro del análisis del sector realizado y publicado por la Entidad, se identificaron múltiples Empresas del sector que cuentan con indicadores que son incluso, superiores a los exigidos en el presente proceso y dada la naturaleza y monto del proyecto, se requieren empresas que garanticen solidez financiera para la correcta ejecución del mismo, por lo tanto, no se acoge su observación y se mantienen los indicadores señalados en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que los índices financieros solicitados, obedecen a lo analizado en el estudio del sector adelantado por la entidad y que se considera que es proporcional y ajustado a la naturaleza del proceso de selección, no accede a lo solicitado y se mantendrá en los porcentajes al momento de expedir el Pliego de Condiciones definitivo.

El municipio, recuerda de igual manera, que existe métodos para facilitar la participación de oferentes a los procesos, como son las Uniones Temporales y los Consorcios, con el fin de que proponentes unan esfuerzos y participen, garantizando de esta forma que exista pluralidad de oferentes dentro del proceso.

ORIGINAL FIRMADO
MICHER PEREZ FUENTES
Alcalde Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Araujo Lago	Asesora Jurídica Externa en Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			